

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 736 /98

Art. 1°.- Créase en la localidad de General Deheza, el Registro de perros donde cada propietario deberá declarar obligatoriamente la tenencia de estos animales. La Municipalidad entregará sin cargo una placa identificatoria con el nombre y apellido del propietario y número de orden que le corresponda, con un collar.

Art. 2°.- Los perros solo podrán circular en la vía pública acompañados de sus propietarios y provistos de un collar, que deberá llevar la placa identificatoria provista por la Municipalidad.

Art. 3°.- Antes de registrar a los animales los propietarios están obligados a vacunar a sus perros contra la rabia (hidrofobia). En todos los casos deberá entregar el correspondiente certificado de constancia, que deberá renovarse anualmente o cuando las autoridades sanitarias lo dispongan.

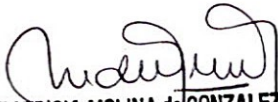
Art. 4°.- Los perros que se encuentren en la vía pública, no encuadrados en los previstos de los artículos precedentes. serán capturados, permaneciendo alojados en dependencias Municipales por un plazo de 24 horas, para su reclamo y retiro por sus propietarios previo pago de multas correspondientes y acreditación de su vacunación, en caso de no tenerla, concretar la misma. Vencido dicho plazo el propietario pierde todo derecho de propiedad sobre el animal.

Art. 5°.- La multa prevista en el Art. 4° de la presente Ordenanza será de \$ 40,- (pesos cuarenta), la que podrá abonarse en dos cuotas. En caso de reincidencia se aplicará lo previsto en el Código Regional de Faltas.

Art. 6°.- Los perros que fueren capturados en la vía pública y no reclamados por sus propietarios en los plazos previsto, quedan en poder del Municipio, que podrá entregarlos a la Sociedad Protectora de Animales, Universidad Nacional de Río Cuarto y otras Instituciones afines.

Art. 7°.- Establécese un plazo de seis (6) meses para que los propietarios de animales caninos se adecuen a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Céiman
CORDOBA



MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dieciseis días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-

DECRETO N° 7/98 "A"

Visto:

Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza,

Atento a ello:

Y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 731 de fecha 26 de Marzo de 1998.

Art. 2°.- PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 732 de fecha 26 de Marzo de 1998.

Art. 3°.- PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 736 de fecha 16 de Abril de 1998.

Art. 4°.- PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 744 de fecha 7 de Mayo de 1998.

Art. 5°.- PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 748 de fecha 11 de Junio de 1998

ELMA SCATTOLINI
Sec. de Gobierno




ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRECEDENTE FUE PUBLICADO
General Deheza, 10 de Agosto de 1998.




Sub-Crio. CESAR OMAR SEIMANDI

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 10 de Julio de 1998.

ELMA SCATTOLINI
Sec. de Gobierno




ROBERTO DANIEL URQUIZA
Intendente

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

General Deheza, 10 de agosto de 1998




CESAR OMAR SEIMANDI